



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-TP-24/2026

PARTE ACTORA: C. GLORIA OLIVIA MORFIN
CORONADO, EVA MARÍA DOMÍNGUEZ
RODRÍGUEZ Y NORMA EVELIA MONTIEL
CASTAÑEDA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL **P r e s e n t e .-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LAS CIUDADANAS GLORIA OLIVIA MORFIN CORONADO, EVA MARÍA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Y NORMA EVELIA MONTIEL CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE COMO CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: ***“...la sesión del Pleno del Consejo Estatal del partido, celebrada el 21 de agosto del año en curso...”***, y atribuyéndoselo al Pleno del Consejo Estatal del citado Partido, a través de su Mesa Directiva.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-24/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta que contiene acuerdo de fecha ocho de septiembre del presente año, emitido por este Tribunal dentro del Cuaderno de Varios 20/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicación y trámite, el informe circunstanciado correspondiente, un escrito de quien se ostenta como tercero interesado, entre otras constancias, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por las ciudadanas Gloria Olivia Morfin Coronado, Eva María Domínguez Rodríguez y Norma Evelia

Montiel Castañeda, por su propio derecho, ostentándose como Consejeras Estatales del Partido de la Revolución Democrática Sonora, quienes vienen identificando el acto impugnado en los siguientes términos **“...la sesión del Pleno del Consejo Estatal del partido, celebrada el 21 de agosto del año en curso...”**, y atribuyéndoselo al Pleno del Consejo Estatal del citado Partido, a través de su Mesa Directiva.

Como lo solicitan las partes actoras, se les tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas para comparecer en el presente asunto a las personas indicadas en el escrito de demanda.

Visto el escrito signado por el ciudadano José René Noriega Gómez, en calidad de Secretario de la Mesa Directiva de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, autoridad partidista señalada como responsable, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, mismo que se ordena agregar a los autos para que se provea lo conducente en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicita, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en dicho informe.

Por otro lado, visto el escrito y anexos presentados por el ciudadano Francisco Joel Hernández Velázquez, quien se ostenta como tercero interesado, con el carácter de militante y Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas indicadas en dicho escrito para tales efectos y en los términos precisados en el mismo.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-24/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “Estrados Electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.”
“FIRMADO”

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-24/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL

WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO
EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.
DOY FE.



LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

